



OGAIPO

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
Transparencia, Protección de Datos Personales y
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247

OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca

148

OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA; SIETE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO.-----

Vistos los autos del expediente del Recurso de Revisión **RRD 4/24**, en que se actúa, se tiene que: **Primero.-** Por acuerdo de fecha cinco de julio del año dos mil veinticuatro, le fue realizada una prevención al Titular, en el que para cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 105 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y 92 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca, se le requirió para que dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir de la notificación de dicho acuerdo, precisara el motivo de inconformidad causado con la respuesta del Responsable; lo anterior bajo el apercibimiento de que en caso de no desahogar la prevención realizada se desecharía el Recurso de Revisión interpuesto, plazo que operó del día diez de julio del año dos mil veinticuatro al día dieciséis del mismo mes y año, toda vez que el acuerdo de prevención antes citado le fue notificado el día nueve de julio del año en curso a través del sistema electrónico Sistema de Comunicación entre Organismos Garantes y Sujetos Obligados de la Plataforma Nacional de Transparencia, medio por el cual interpuso el Recurso de Revisión; **Segundo.-** Transcurrido el plazo de cinco días hábiles concedido al Titular para que cumpliera con la prevención formulada, este no desahogó dicha prevención. En este sentido, con fundamento en los artículos 105 y 111 fracción I, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, 93 y 98 fracción I, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca, se -----

ACUERDA:-----

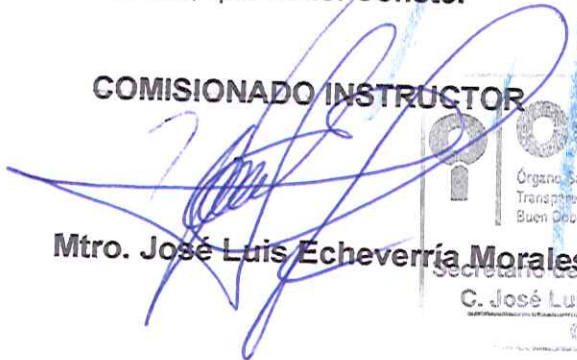
PRIMERO. Toda vez que de la certificación que obra en autos se desprende que el Titular no cumplió con el desahogo de la prevención realizada, se **DESECHA EL RECURSO DE REVISIÓN** que promueve; **SEGUNDO.** Notifíquese el presente acuerdo a la parte Recurrente mediante el sistema electrónico Sistema de Comunicación entre Organismos Garantes y Sujetos Obligados de la Plataforma Nacional de Transparencia; **TERCERO.** Remítase el expediente a la Secretaría General de Acuerdos de este Órgano Garante para su archivo correspondiente. -----
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. Así lo acuerda y firma el Maestro José Luis Echeverría Morales, Comisionado del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, quien Actúa con el Licenciado Luther Martínez Santiago, Secretario de Acuerdos, que da fe. **Conste.**

COMISIONADO INSTRUCTOR

EL SECRETARIO DE ACUERDOS



Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
Transparencia, Protección de Datos Personales y
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.


Mtro. José Luis Echeverría Morales
Comisionado


Lic. Luther Martínez Santiago
Secretario de Acuerdos de Posición

C. José Luis Echeverría Morales
Comisionado

OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, SIETE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Visos los autos del expediente del Recurso de Revisión RRD 434, en que se actúa, se tiene que: PRIMERO.- Por acuerdo de fecha cinco de julio del año dos mil veinticuatro se fue realizada una prevención al Titular, en el que para cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 105 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y 93 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca, se le requirió para que dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir de la notificación de dicho acuerdo, precisara el motivo de inconformidad, para que se pudiera emitir una respuesta del Responsable, lo anterior bajo el procedimiento de prevención de la prevención realizada se desechó el Recurso de Revisión, por lo que se agotó el plazo que opera del día diez de julio del año dos mil veinticuatro, y año, toda vez que el acuerdo de prevención a las Citas fue el día cinco de julio del año en curso a través del sistema electrónico de Transparencia y Acceso a la Información Pública entre Organismos Garantistas y Sujetos Obligados de la Plataforma Nacional de Transparencia, medio por el cual interpuso el Recurso de Revisión, el día cinco de julio del año en curso, este no habías concedido al Titular para que se aplicara la prevención, por lo que este no desahogó dicha prevención. En este sentido, con fundamento en los artículos 105 y 111 fracción I, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, 93 y 98 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca, se

RECURSO DE REVISIÓN

ACUERDA: PRIMERO. Toda vez que de la certificación que obra en autos se desprende que el Titular no cumplió con el desahogo de la prevención realizada, se DESECHA EL RECURSO DE REVISIÓN que promueve. SEGUNDO. Notifíquese el presente acuerdo a la parte Recurrente mediante el sistema electrónico Sistema de Comunicación entre Organismos Garantistas y Sujetos Obligados de la Plataforma Nacional de Transparencia. TERCERO. Remítase el expediente a la Secretaría General de Acuerdos de este Órgano Garantista para su archivo correspondiente. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. Así lo acuerda y firma el Maestro José Luis Echeverría Morales, Comisionado del Órgano Garantista de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, quien Actúa con el Licenciado Luther Martínez Santiago, Secretario de Acuerdos que da fe. Conste.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

Lic. Luther Martínez Santiago

COMISIONADO INSTRUCTOR

Mtro. José Luis Echeverría Morales